

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR\_GJN\_BNR\_039.12

México D.F. a 12 de Marzo de 2012

**Asunto:** Publicaciones en el Diario Oficial

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Economía.**

- Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

### **Contenido:**

1. El 21 de septiembre de 2005, la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").
2. Mediante la Resolución Final se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de placa de acero en hoja al carbono con espesor de hasta 4.5 pulgadas, ancho de hasta 120 pulgadas y peso unitario de hasta 6,250 kilogramos:
  - a. de 67.6% para las originarias de Rumania;
  - b. de 60.1% para las originarias de Ucrania; y
  - c. de 36.8% para las originarias de Rusia.
3. Se excluyó del pago de dichas cuotas a la placa de acero en hoja al carbono con las características señaladas en el punto 374 de la Resolución Final.
4. El 11 de noviembre de 2009, el Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a la placa de acero en hoja al carbono objeto de estos procedimientos.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR\_GJN\_BNR\_039.12

5. El 16 de agosto de 2010 Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia. Propuso como periodo de examen el comprendido de julio de 2009 a junio de 2010.

6. El 21 de septiembre de 2010, la resolución por la que se declaró el inicio de la revisión de oficio y del examen de vigencia de las cuotas compensatorias ("Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen y revisión del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010 y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 20.

### Resolutivos:

1. Se declaran concluidos los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, originarias de Rumania, Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la TIGIE.

2. Se confirman las cuotas compensatorias vigentes a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, y se determina prorrogarlas por cinco años más, contados a partir del 22 de septiembre de 2010, quedando de la siguiente manera:

- a. de 67.6% para las originarias de Rumania;
- b. de 60.1% para las originarias de Ucrania; y
- c. de 36.8% para las originarias de Rusia.

3. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias que se señala en el punto 172 de la presente Resolución se aplicarán sobre el valor de aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

**Entrada en vigor:** 13 de marzo del 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR\_GJN\_BNR\_039.12

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1624 a la ciudadana Clara Eugenia Sámano Fernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Fernando de Jesús Rodríguez Leal y Ocampo.

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[ali.aristoteles@claa.org.mx](mailto:ali.aristoteles@claa.org.mx)